



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden-circular

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en 12 del mes actual, se manifestó á este de la Guerra la necesidad de que se dicte una disposición de carácter general que determine la época precisa en que deben ser admitidos en Caja los prófugos denunciados, declarados tales por las Comisiones provinciales, sin confundir en ningún caso á los expresados mozos con los comprendidos en la penalidad que determina el art. 30 de la ley de Reclutamiento, evitándose de este modo los distintos criterios que existen entre las Autoridades encargadas de la aplicación de los preceptos de la ley de Reclutamiento relativos al particular:

Y en su vista, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º La palabra prófugo debe aplicarse única y exclusivamente á los mozos á quienes se refiere el art. 87 de la ley de Reclutamiento, y á los que después de haber sido sorteados no reciben los pases con las prescripciones del Código de Justicia militar referentes á la desertión, según se dispone en Real orden de 4 de Abril de 1889.

2.º Estos prófugos ingresarán en Caja en las épocas que taxativamente previene la Real orden de 25 de Mayo de 1892.

3.º Los mozos comprendidos en la penalidad que expresa el art. 30 de la ley de Reclutamiento, son los que no han sido incluidos en el alistamiento, y éstos serán admitidos en Caja en las fechas y con los requisitos que se detallan en Reales órdenes de 1.º de Agosto de 1890, 31

de Diciembre de 1891 y 19 de Enero último.

4.º En ningún caso se comprenderá en la misma clasificación á los prófugos y á los mozos no incluidos en alistamiento, una vez que los primeros sirven en Ultramar con recargo y no pueden redimirse, según el art. 89 de la ley, y los segundos han de permanecer en filas en Ultramar cuatro años, teniendo derecho á redimirse con arreglo á la Real orden de 24 de Mayo de 1888.

5.º A los denunciados de mozos comprendidos en la penalidad del art. 30, se les aplicarán los beneficios del art. 31 de la ley, y á los que denuncien prófugos las ventajas que especifica el art. 100 y Real orden de 5 de Agosto de 1892.

6.º Partiendo los errores de interpretación de las disposiciones dictadas acerca del particular desde la publicación de la ley de Reclutamiento hasta el día, de consignarse en ellas que existe una perfecta relación entre los artículos 30, 31, 87, 89, 97 y 100, siendo así que los dos primeros no tienen analogía con los siguientes, y de aplicarse la denominación de prófugos á mozos no alistados, error que aparece repetido en las Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1891 y 27 de igual mes de 1893 y en otras de años anteriores, publicadas en la Gaceta de Madrid, deben ajustarse en lo sucesivo los procedimientos del ingreso en Caja á las disposiciones respectivas que se citan en esta circular, estableciendo las denominaciones que en cada caso correspondan á denunciados y denunciados, según los artículos de la ley en que se hallen comprendidos.

7.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército dictarán las órdenes oportunas para que cuantos denunciados ingresen en las zonas sean identificados, reconocidos y tallados, ya sean prófugos ó comprendidos en la penalidad del artículo 30, aplicando en su caso las prescripciones de las Reales órdenes de 4 de Julio de 1890 y 13 de Febrero de 1892.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

(Copie de 27 Abril 94)

GOBIERNO CIVIL

Minas

A consecuencia de lo solicitado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha dictado por este Gobierno con esta fecha el siguiente

Decreto

Visto el oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 20 del actual, solicitando la caducidad de las minas *La Rescatada y Ampliación de la misma*, de mineral sulfato de sosa, sitas en término de Aranjuez, por no haber satisfecho el dueño el pago del canon de superficie durante cuatro trimestres; en virtud de lo dispuesto en el art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, y en el 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, queda fenecido este expediente y caducadas las concesiones de estas minas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones de minería.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

En el expediente de registro de la mina de hierro y otros metales, titulada *Sorpresa*, núm. 373, sita en término de Garganta, se ha dictado por este Gobierno, y con la misma fecha, el siguiente.

Decreto

No habiéndose presentado por el registrador de la mina de hierro y otros metales titulada *Sorpresa*, núm. 373 del término de Garganta, en el plazo que la ley señala, el papel de reintegro correspondiente para la expedición del título de propiedad de la misma y derechos de expediente; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley vigente, vengo en declarar cancelado el expediente de registro de la expresada mina, y franco y registrable el terreno solicitado para la misma.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones se hace público por medio de este periódico oficial.

Madrid y Abril de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

En el expediente de registro de la mina de hierro titulada *La Armonía*, número 376, sita en término de Garganta, se ha dictado por este Gobierno y con la misma fecha, el siguiente

Decreto:

No habiéndose presentado por el registrador de la mina de hierro titulada *La Armonía*, núm. 376, del término de Garganta, en el plazo que la Ley señala, el papel de reintegro correspondiente para la expedición del título de propiedad de la misma y derechos de expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la ley vigente; vengo en declarar cancelado el expediente de registro de la expresada mina y franco y registrable el terreno solicitado para la misma.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público en este periódico oficial.

Madrid y Abril de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

COMISION PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que les suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Plas. Cénta.
Ración de pan.....	0'26
Idem de cebada.....	0'66
Idem de paja.....	0'90
Litro de aceite.....	1'24
Kilogramo de carbón.....	0'16
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la pre-

ente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 23 de Abril de 1894.—V.º B.º: Mathet.—Camilo Possi.

Sesión del 16 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borralló.—Talavera.—Pí y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1894

Carabanchel Alto

5 Juan Antonio Tovares Baeza.—Soldado sorteable por haber resultado el padre útil para el trabajo.

Carabanchel Bajo

25 Francisco García Zoffo.—Util condicionalmente.

Fuenlabrada

14 Dionisio Aguado Naranjo.—Util condicionalmente.

Torrejón de la Calzada

1 Pablo José Dorado Gómez.—Talla, 1'525 mm.: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

Torrejón de Velasco

1 Marcelo Serrano Alcalde.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Congreso

54 Pedro Granados Durandegui.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

75 Manuel Millán Chavarría.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Audiencia

48 Severiano Ortega Cuadrado.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

216 Cristóbal Mauricio Pérez Blasco.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Camarma

3 Antonio González Sandoval (conocido por Clemente).—Soldado sorteable por haber dado la talla.

Tielmes

2 Laurentino Polo Pozo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

Leganés

15 Rosendo Mauro Mauriz.—Talla, 1'440 mm.: excluído totalmente.

Reemplazo de 1893

Alocorcón

2 Alberto Esteban Millán Pasero.—Exceptuado: continúa recluta en

depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Carabanchel Bajo

6 Santiago Nieto de las Heras.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

11 Paulino Sacristán Sinjordin.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

12 Ignacio Manuel González Casero.—Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

19 Loreto Nágera Hernández.—Talla, 1'570 mm.: reconocido útil condicionalmente.

24 Pablo Antonio Martínez Núñez.—Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

28 Pedro Serrano Maña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Casarrubuelos

2 Victoriano Serrano Recas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

3 Ramón Tartalo Naranjo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Ciempozuelos

1 Blas Díaz Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 11 del artículo 69 de la ley.

2 Gumersindo Rodríguez Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

7 Juan Santiago Barriguete.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

9 Emilio José García Barrio.—Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

17 Angel Barrigueta García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

18 Anastasio de Oro Moral.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, como comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Carabanchel Alto

1 Matías Martín Rojas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

5 Mariano Muñoz Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

7 Zoilo Eustaquio Salcedo López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

10 Agustín Julián Rodríguez Tornero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

11 Cándido Herrán Llanos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

12 Angel Merinero Baeza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Fuenlabrada

6 Amadeo González Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

9 Victor Pérez Navarro.—Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

11 Antonio del Peso Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

14 Mauricio Martín Galán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Getafe

6 Casto Garrote Alfonsel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

7 Hipólito Arenas López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

11 Cipriano Gutiérrez Zapatero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

13 Pedro Martín García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

16 Quintín Blanco Zapatero.—Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

17 Valentín Benavente Fernández.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

Griñón

1 Antonio Seraffín Ajenjo Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

2 Crispulo Antonio Vivar y Vivar.—Inútil: excluído totalmente, comprendido en el caso 2.º del artículo 63 de la ley.

3 Marcos Casimiro Caballero Castellanos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del art. 69 de la ley.

Leganés

1 Benito Gómez Alonso.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

11 Melitón Dorado Callejo.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

14 Gregorio Mingo Simón.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

15 Anastasio Toribio Maroto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

17 Nicasio Cuadrado Martín.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

20 Claudio Cuadrado Callejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

23 Jacinto Maroto Soto.—Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

24 Jacinto Muñoz Lara.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

26 Teodoro López Monzón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

27 Gonzalo Barrios Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

32 Miguel Pérez Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

33 Eudocio de Loza Gallego.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Moraleja

2 Hipólito Martín Pimentel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Móstoles

1 Diego Pablo Torrejón González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

2 Lucio Aguado Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

4 José Iglesias San Martín.—Soldado sorteable por haber desistido de su alegación.

Pinto

8 Patricio Gregorio García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

13 Clemente Carrero Salgado.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

15 Natalio Lago Núñez.—Talla, 1'560 mm.: Inútil. Continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

17 Domingo de la Fuente Candelas.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Parla

5 Antonio Hurtado y Hurtado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

San Martín de la Vega

5 Juan Carrasco Coca.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Serranillos

1 Cesáreo González García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

2 Hermenegildo González Prados.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

3 Feliciano García Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

4 Pablo López García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Titulcia

2 Martín Sepúlveda Mateo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

Torrejón de Velasco

8 Federico Gericó Prados.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

9 Manuel Cubas Lasen.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 10.º del artículo 69 de la ley.

13 Juan Castillo Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Villaverde

5 Anastasio González Zapatero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 9.º del art. 69 de la ley.

Valdemoro

2 Cándido del Río Nieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

3 Faustino Expósito Gálvez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

14 José Agustín Ontiveros Barranco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

16 Agustín Dávila López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Hospitelo

371 Rafael Cristóbal del Río.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Reemplazo de 1892.

Alcorcón

2 Dionisio Lázaro Millán Plaza.—Exceptuado. Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º de los artículos 69 y 66 de la ley.

Batres

2 Alejandro de la Pompa Córdoba.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Carabanchel Bajo

3 Evaristo Victor Palomeque Enamorado.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

7 Millán Pío de la Cruz López Díaz.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

8 Manuel Urueña Latorre.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

23 Eusebio Leocadio Robustiano Díez Huete.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

24 Lucio Salazar Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

25 Félix Lucio Manuel Sánchez Muñoz.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

27 Eugenio Oropesa Abaladejos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Carabanchel Alto

9 Carlos Hernández Oliva.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

12 Lorenzo Mariano Melo Pingarrón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

13 Juan Federico García López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Ciempozuelos

3 Vicente Gutiérrez Molina.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

5 Angel Díaz Hernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 3.º del art. 69 de la ley.

10 Emeterio Matías Avila Carralero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 3.º del art. 69 de la ley.

12 Casimiro Barbalimpia Trompeta.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

22 Matías González Ortiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

26 Anselmo Rodríguez González.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

27 Victoriano Carrero García.—Talla, 1'500 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

30 Bonifacio Megía Moreno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 11.º del art. 69 de la ley.

Casarrubuelos

2 Secundino Nieto Garoz.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Fuenlabrada

2 Ignacio Martín Aguado.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

5 Leandro Muñoz González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

15 Eugenio Romeral Sanz.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

Jetafe

3 Marcelino Herreros Butragueño.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

5 Patricio Vizoso Novo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

8 Justo Rodríguez Gutiérrez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

28 Mariano Hurtado Paz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Grifiñón

3 Tomás Vivar González.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

4 Pedro Barrero Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Leganés

2 Benito Sánchez López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

3 Julián Toribio Toribio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

4 José Gómez Cuadrado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

10 Pedro Vela Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

12 Manuel Díaz Castaño.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Moraleja

1 José Rodríguez Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Móstoles

1 Gumersindo Ortiz Montero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

6 Modesto Manzano Rodríguez.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

11 Eloy Montero Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

13 Francisco Hernández García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Plato

4 Clemente Armengol Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

6 Emilio Batres García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

9 Lucas Batres.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del art. 69 de la ley.

10 Gregorio Lastra Aguado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

12 Isidro Gregorio Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

13 Alejo Torrejón García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

San Martín de la Vega

3 Desiderio López Alonso.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 11 del artículo 69 de la ley.

Serranillos

5 Agapito Fernández González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Torrejón de Velasco

2 Manuel Delgado Campos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

3 Martín Salas Castillo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

4 Florencio Delgado Gallego.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

10 Mamerto Cubas Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Titulcia

2 Dionisio Carrascosa Sáez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

7 José Pérez Ceballos.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

Villaverde

2 Doroteo Laborda Gariza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

5 José Jiménez Díaz.—Talla, 1'525 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

6 Eloy Ambrosio Zapatero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Valdemoro

6 Esteban Nieto Márquez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

12 Angel Sánchez Sal.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

13 Tomás del Olmo Barranco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Reemplazo de 1891.

Alcorcón

1 Ignacio López Puentes.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 2.º del art. 66 de la ley.

2 Nicolás Plazo Pontes.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69 de la ley. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Miguel Gregorio Burgos González.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

6 Juan Díaz Huecas.—Exceptuado con arreglo a los casos 7.º y 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Carabanchel Bajo

7 Manuel Guío Ugena.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Benito Arias Romeral.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

13 José García García.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

21 Pedro Toral Agustí.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Ciempueuelos

1 León Díaz Martínez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Carabanchel Alto

2 Anselmo Claudio Martínez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Clemente Tenaguillo Gómez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Nicomedes Garaya Barroso.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Santos Marcos Adán.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Casarrubuelos

2 Ruperto Yuste.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Fuenlabrada

2 Ramón Cobos Echevarría.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Juan Bautista de la Vieja Fariñas.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 Mariano Fernández Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

20 Santiago Hurtado Hernández.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Getafe

2 Anastasio Rodríguez Hernández.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Antonio López Vicente.—Inútil: Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 1.º del art. 66 de la ley.

9 Juan Pascual Muñoz.—Inútil. Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 1.º del art. 66 de la ley.

16 Pablo Alfonsel Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

28 Victoriano Pastor Herrera.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

34 Marcos Martínez Moreno.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Gríñon

1 Cecilio del Dulce Nombre Asenjo Barrero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2 Julián Navarro Ajenjo.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Humanes

2 Vicente García Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Leopoldo Lunar Collado.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 1.º del art. 66 de la ley.

4 José Saturnino Andonegui.—Exceptuado con arreglo al caso 5.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Santiago Álvarez Molina.—Falló.

Leganés

12 Cipriano Pérez Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 Tomás Maroto García Higuero.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 2.º del art. 66 de la ley.

18 Domingo Prados Santa María.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

20 Froilán Izquierdo López.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Móstoles

1 Claudio Caballero Fernández.—Talla 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 2.º del art. 66 de la ley.

3 Mariano Reyes Jodino.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Parla

3 Vicente Hurtado Vello.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9 Valentín Sacristán Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

Pinto

1 Joaquín Pardo Cruz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 1.º del art. 66 de la ley.

2 Ildefonso Cano Mora.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 2.º del art. 66 de la ley.

7 José León Díaz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 2.º del art. 66 de la ley.

8 Julián Pascual Ballesteros.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9 Guzmán Ceballos Gómez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 1.º del art. 66 de la ley.

17 Federico Rispat Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Serranillos

2 Ricardo Fernández Fernández.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 2.º del art. 66 de la ley.

3 Valeriano Fernández Sellés.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Bernardino Fernández Gamboa.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Miguel Fernández Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Titulada

3 Manuel José María Joaquín Soriano Cercadillo.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Nemesio Castillo Robles.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Torrejón de Velasco

1 Félix Luis Salas Cubas.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Isidoro Salas Ponce.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Valdemoro

5 Julio Jiménez Torrijos.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9 Angel Arias Carrero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Clemente Orihuela del Sol.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que dispone el caso 1.º del art. 66 de la ley.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS

Reemplazo de 1894

Logroño

Cecilio Santa María Uvierna.—Talla, 1'600 mm.

Con arreglo á lo que dispone el art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión Provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1893 Á 94.

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1893 á 94, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los Cobradores auxiliares para verificarla.

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Alcalá de Henares.....	3, 4, 5 y 6 de Mayo.
	Ajalvir.....	16 y 17 de id.
	Algete.....	11 y 12 de id.
	Ambite.....	14 y 15 de id.
	Anehuelo.....	20 y 21 de id.
	Barajas de Madrid.....	10 y 11 de id.
	Camarma Esteruelas.....	1.º y 2 de id.
	Campo Real.....	20, 21 y 22 de id.
	Canillas.....	7 y 8 de id.
	Canillejas.....	3 y 4 de id.
	Cobaña.....	9 y 10 de id.
	Corpa.....	18 y 19 de id.
	Coslada.....	9 y 10 de id.
	Daganzo.....	16 y 17 de id.
	Fresno de Torote.....	14 y 15 de id.
	Fuente el Sax.....	5 y 6 de id.
	Loches.....	4 y 5 de id.
	La Olmeda de la Cebolla.....	16 y 17 de id.
	Los Santos de la Humosa.....	22 y 23 de id.
D. Eusebio Galeote.....	Meco.....	1.º y 2 de id.
D. Francisco Galeote.....	Mayorada del Campo.....	6 y 7 de id.
D. Ventura Alonso.....	Nueva Baztán.....	17 y 18 de id.
D. Darío Alonso.....	Orusco.....	13 y 14 de id.
	Paracuellos.....	8 y 9 de id.
	Pezuela de las Torres.....	15 y 16 de id.
	Pozuelo del Rey.....	1.º y 2 de id.
	Ribas de Jarama.....	11 y 12 de id.
	Ribatejada.....	1.º y 2 de id.
	San Fernando.....	9 y 10 de id.
	Santorcas.....	20 y 21 de id.
	Torrejón de Ardos.....	5 y 6 de id.
	Torres.....	3 y 4 de id.
	Valdeavero.....	24 y 25 de id.
	Valdeolmos.....	3 y 4 de id.
	Valdetorres.....	7 y 8 de id.
	Valdilecha.....	20 y 21 de id.
	Valverde.....	2 y 3 de id.
	Vallecas.....	7, 8 y 9 de id.
	Veliila de San Antonio.....	6 y 7 de id.
	Vicálvaro.....	1.º y 2 de id.
	Villalvilla.....	18 y 19 de id.
	Villar del Olmo.....	Idem, id.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.—Madrid 28 de Abril de 1894.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

Zona de Colmenar Viejo

CUARTO TRIMESTRE DE 1893 A 94

La recaudación de las contribuciones del trimestre corriente, tendrá lugar en los días siguientes:

PUEBLOS	Días
Colmenar Viejo.....	22, 23, 24 y 25 de Mayo.
Alcobendas.....	25 y 26 id.
Boadilla.....	16 y 17 id.
Boalo.....	18 y 19 id.
Chamartin.....	7 y 8 id.
Chozas de la Sierra.....	20 y 21 id.
Fuencarral.....	3, 4 y 5 id.
Guadalix de la Sierra.....	1.º, 2 y 3 id.
Hortaleza.....	11 y 12 id.
Joyo de Manzanares.....	14 y 15 id.
Manzanares el Real.....	20 y 21 id.
Miraflores de la Sierra.....	11, 12 y 13 id.
Molar (El).....	28, 29 y 30 id.
Moralzarzal.....	18 y 19 id.
Navacerrada.....	16 y 17 id.
Pedrezuela.....	5 y 6 id.
San Agustín.....	26 y 27 id.
San Sebastián de los Reyes.....	23 y 24 id.
Salamanca.....	9 y 10 id.
Valdepiélagos.....	7 y 8 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.
Madrid 24 de Abril de 1894.—El Recaudador, Juan García.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1893 A 94

La cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente á dicho trimestre y pueblos que componen el referido partido, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Aranjuez.....	7, 8, 9 y 10 de Mayo.
	Arganda.....	16, 17, 18 y 19 id.
	Belmonte de Tajo.....	3 y 4 id.
	Brea.....	1.º y 2 id.
	Carabaña.....	8, 9 y 10 id.
	Chinchón.....	10, 11, 12 y 13 id.
D. Manuel Villechenous.	Colmenar de Oreja.....	5, 6, 7, 8 y 9 id.
D. Quintín Sánchez.....	Estremera.....	3, 4 y 5 id.
D. Jesús Barcala.....	Fuentidueña de Tajo.....	6 y 7 id.
D. Federico Sánchez.....	Morata.....	1.º, 2, 3 y 4 id.
	Perales de Tajuña.....	20, 21 y 22 id.
	Tielmes.....	18 y 19 id.
	Valdaracete.....	11, 12 y 13 id.
	Valdelaguna.....	6 y 7 id.
	Villamanrique de Tajo.....	1.º y 2 id.
	Villarejo.....	13, 14, 15 y 16 id.
	Villaconejos.....	8 y 9 id.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.
Madrid 20 de Abril de 1894.—El Recaudador, Vicente Brull.

Zona de San Martín de Valdeiglesias

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1893 A 94

Días y horas en que se ha de efectuar, en los pueblos de esta zona, la cobranza de las contribuciones territorial é industrial.

Recaudador	Pueblos	Días	Horas
D. Juan Manuel García Escudero.....	Navas del Rey.....	1.º y 2 de Mayo.	De ocho de la mañana á tres de la tarde.
	Pelayos.....	2 y 3 de id.	
	San Martín de Valdeiglesias.....	4, 5, 6 y 7 de id.	
	Las Rozas de Puerto Real.....	8 y 9 de id.	
	Cenciellos.....	10, 11 y 12 de id.	
	Cadalso.....	13, 14 y 15 de id.	
	Villa del Prado.....	17, 18 y 19 de id.	

Madrid 19 de Abril de 1894.—El Recaudador, J. Manuel García.

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1893 A 94

La cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente á dicho trimestre y pueblos que componen el referido partido, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Alcorcón.....	11 y 12 de Mayo.
	Batres.....	1.º y 2 id.
	Carabanchel Alto.....	6, 7 y 8 id.
	Carabanchel Bajo.....	Idem.
	Casarrubuelos.....	13 y 14 id.
	Ciempozuelos.....	3, 4 y 5 id.
	Cubas.....	15 y 16 id.
	Fuenlabrada.....	20, 21 y 22 id.
	Getafe.....	15, 16 y 17 id.
D. Raimundo Rodríguez.	Griñón.....	17, 18 y 19 id.
D. José Brull.....	Humanes.....	5 y 6 id.
D. Máximo Garrote.....	Leganés.....	3, 4 y 5 id.
D. Juan Garrote.....	Moraleja.....	3 y 4 id.
	Móstoles.....	8, 9 y 10 id.
	Parla.....	7, 8 y 9 id.
	Pinto.....	10, 11 y 12 id.
	San Martín de la Vega.....	1.º y 2 id.
	Serranillos.....	Idem.
	Titulcia.....	18 y 19 id.
	Torrejón de la Calzada.....	11 y 12 id.
	Torrejón de Velasco.....	3, 4 y 5 id.
	Valdemoro.....	7, 8 y 9 id.
	Villaverde.....	1.º y 2 id.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.
Madrid 20 de Abril de 1894.—El Recaudador, Vicente Brull.

Zona de Torrelaguna

CUARTO TRIMESTRE DE 1893 A 94.

Itinerario de los días en que habrá de tener efecto la cobranza de la contribución territorial é industrial por el Recaudador D. Miguel Bernardini y los Auxiliares que á continuación se expresan:

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Torrelaguna.....	12, 13 y 14 de Mayo.
	Acebeda (La).....	16 y 17 de id.
	Alameda del Valle.....	11 y 12 de id.
	Berzosa.....	14 y 15 de id.
	Berrueco (El).....	5 y 6 de id.
	Brajos.....	1.º y 2 de id.
	Buitrago.....	8 y 9 de id.
	Bustarviejo.....	19 y 20 de id.
	Cabanillas de la Sierra.....	17 y 18 de id.
	Cabrera (La).....	13 y 14 de id.
	Canencia.....	9 y 10 de id.
	Cervera de Buitrago.....	4 y 5 de id.
	Garganta.....	11 y 12 de id.
	Gargantilla.....	1.º y 2 de id.
	Gascones.....	4 y 5 de id.
	Hiruela (La).....	12 y 13 de id.
	Horcajo de la Sierra.....	10 y 11 de id.
	Horcajuelo.....	6 y 7 de id.
	Lozoya.....	13 y 14 de id.
	Lozoyuela.....	7 y 8 de id.
	Madarcos.....	12 y 13 de id.
D. Gonzalo Martín.....	Mangirón.....	15 y 16 de id.
D. Cándido Sanz.....	Montejo de la Sierra.....	10 y 11 de id.
D. Luis Hernanz.....	Navalafuente.....	15 y 16 de id.
D. Saturnino Fernández.....	Navarredonda.....	3 y 4 de id.
D. Valeriano Fernández.....	Navas de Buitrago.....	1.º y 2 de id.
	Oteruelo del Valle.....	9 y 10 de id.
	Paredes de Buitrago.....	2 y 3 de id.
	Patones.....	8 y 9 de id.
	Pinilla del Valle.....	5 y 6 de id.
	Piñuécar.....	14 y 15 de id.
	Prádena del Rincón.....	1.º y 2 de id.
	Puebla de la Mujer Muerta.....	8 y 9 de id.
	Rascafría.....	7 y 8 de id.
	Redueña.....	4 y 5 de id.
	Robledillo de la Jara.....	Idem id.
	Robregordo.....	19 y 20 de id.
	Serna (La).....	3 y 4 de id.
	Serrada.....	16 y 17 de id.
	Sieteiglesias.....	3 y 4 de id.
	Somosierra.....	18 y 19 de id.
	Torremocha.....	6 y 7 de id.
	Valdemanco.....	19 y 20 de id.
	Vellón (El).....	10 y 11 de id.
	Venturada.....	17 y 18 de id.
	Villavieja.....	6 y 7 de id.

Madrid 13 de Abril de 1894.—El Recaudador, Miguel Bernardini.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de los compradores de los bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Mayo próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Manuel Aparicio.....	Madrid.....	Urbana.....	Villarejo de Salvanes.....	Estado.....	75 »
Dionisio Gómez Mingo.....	Leganes.....	Rústica.....	Leganes.....	Idem.....	50 »
Julián Prieto.....	Los Molinos.....	Idem.....	Los Molinos.....	Clero.....	75 »
Francisco García Rinconada.....	Arganda.....	Idem.....	Arganda.....	Idem.....	7 50
Andrés Alcázar.....	Villarejo de Salvanes.....	Idem.....	Villarejo de Salvanes.....	Idem.....	77 25
Francisco Alcázar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55 25
Agustín Damián.....	Torrejón de Ardoz.....	Idem.....	Torrejón de Ardoz.....	Idem.....	50 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50 »
D. Francisco Miguélez y Fernández.....	La Cabrera.....	Idem.....	Redueña.....	Idem.....	28 55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80 65
D. Luis Gonzaga.....	Madrid.....	Urbana.....	Villaviciosa de Odón.....	Estado.....	600 10
Pedro Nuñez.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Idem.....	16.651 »
Julián Tarduchy.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8.000 »
Julián Millán.....	Colmenar Viejo.....	Rústica.....	Cercedilla.....	Clero.....	37 50
Rufino Sánchez.....	Carabanchel Bajo.....	Urbana.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	184 »
Joaquín Guzmán García.....	Cabanillas de la Sierra.....	Rústica.....	Cabanillas de la Sierra.....	Idem.....	12 75
Mamerto Oñate y Azafón.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	5 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 50
D. Emilio Cebrián.....	Arganda.....	Idem.....	Arganda.....	Idem.....	185 »
Gregorio Biza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80 »
D. Emilio Cebrián.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	165 »
Gregorio Biza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	70 »
Antonio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35 20
D. Silvestre Gutiérrez.....	Somosierra.....	Idem.....	Somosierra.....	Idem.....	51 20
Juan Huerta.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Oslos.....	Idem.....	434 »
Adrián Rodrigo.....	Chapinería.....	Idem.....	Chapinería.....	Idem.....	50 20
José Antonio Sellés.....	Cerceda.....	Idem.....	Boalo.....	Idem.....	26 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 »
D. Eusebio Pestana.....	Villarejo de Salvanes.....	Idem.....	Villarejo de Salvanes.....	Idem.....	450 »
José García Escudero.....	El Prado.....	Idem.....	El Prado.....	Propios.....	1.092 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.498 »
D. Antonio Fernando.....	Collado Mediano.....	Idem.....	Collado Mediano.....	Idem.....	500 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	351 10
D. José Antonio Sellés.....	Cerceda.....	Idem.....	Cerceda.....	Idem.....	524 50
Francisco Prieto.....	Gandullas.....	Idem.....	Gandullas.....	Idem.....	558 70
Pelegrín Morell.....	Madrid.....	Idem.....	Talamanca.....	Idem.....	60 50

Madrid 18 de Abril de 1894.—El Interventor de Hacienda, Fernando Gallego.

AYUNTAMIENTOS

Manjirón

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los interesados podrán hacer las reclamaciones oportunas durante dicho término.

Manjirón 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Severiano Blas.

Patones

El apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894 á 95, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Patones 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Sánchez.—P. S. M., Esteban Bartolomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico: que en el expediente de alardes de causas y sorteos cuatrimestrales de Jurados, correspondientes al año actual y sección primera de esta Audiencia provincial, obra el acta que dice así:

En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Abril de 1894, siendo la hora señalada, se constituyó en el local correspondiente la sección primera de esta Audiencia provincial, compuesta por el Ilmo. Sr. Presidente D. Enrique de Illana y Mier y los señores Magistrados D. Antonio Alonso Casaña y D. Vicente de Pizlés, con asistencia de las partes que al final se dirán, y habiéndose procedido con las formalidades legales al sorteo de Jurados que han de ver las causas que han de serlo ante dicho Tribunal, procedentes de los Juzgados de la Latina y de la Audiencia de esta capital en el segundo cuatrimestre del corriente año, resultaron designados los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia.

D. Pedro Martínez Guillón.
Juan López Mata.
José González García.
Vicente Huertas Serrano.
Luis Calvo Rozas.
Atanasio González Alvarez.
Ildefonso Gallego Calvo.
Manuel Gil Domínguez.
Eduardo Rey García.
Juan Pascual Molina.
Benito González Ibáñez.
Gabriel López Anchuero.
Manuel Hernández Vázquez.
Juan García Gil.
Juan Carrión Paz.
Cesáreo Díaz Hernández.
Angel Alonso Pérez.
Agustín Anchuero Ayala.
Eugenio Roldán Ruiz.
Andrés Rodríguez Martín.

Jurados propietarios capacidades.

D. Nicolás Martín Galán.
Francisco García Rodríguez.
Manuel López Sagudo.
Francisco Rodríguez Rey.
Santiago Arroyo Zapatero.
Leandro Alvarez Torrijos.
Santiago Pérez Sanz.
Domingo Vaca Mesa.
José Angulo Morales.
Emilio Muñoz Delgado.
León Alonso García.

Manuel Frutos Parra.
Ricardo García Castillo.
Vicente Rodríguez Martínez.
Pedro Gómez Rubio.
Mateo María Sanz.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

D. José García Alvarez.
Francisco de Prado Fernández.
José Blanco Huerta.
José Díaz Abad.

Jurados supernumerarios capacidades.

D. Pantaleón Prieto de Castro.
Angel Aguado de la Sierra.
Transcurrido el sorteo acordó la sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á las doce en punto de la tarde, debiendo empezar las de cada causa los días que á continuación se expresan:
Causa contra Tomás Sancho Salcedo y otro, por robo, el 21 de Mayo próximo.
Causa contra Alejandro Carreras y otros, por robo, el 28 de Mayo.
Causa contra Luisa Redondo Rodríguez y otra, por robo, el 1.º de Junio.
Causa contra Paulino Robledo, por homicidio, el 4 de Junio.
Causa contra Joaquín Doval y otro, por imprudencia, el 7 de Junio.
Causa contra José Alcolea, por robo, el 8 de Junio.

Causa contra Victor Segura y otro por robo, el 18 de Junio.
Y causa contra Manuel Chércoles y otro, por cohecho, el 21 de Junio.
Causa contra Carlos Sevilla, por robo, el 14 de Junio.

También acordó la sección que se remita al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial certificación de este acta, á fin de que pueda hacerse en el Boletín oficial de esta provincia la publicación que previene la ley; que se libren las órdenes correspondientes á los Jueces de instrucción de la Latina y de la Audiencia para las citaciones de los Jurados y supernumerarios, en el término de quince días, y que se extienda, en el rollo de cada una de las causas á que el alrde se refiere, certificación expresiva de los nombres de los Jurados electos, del día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre, y del día y hora en que han de comenzar las de la causa á que corresponde el rollo, y que verificado se dé cuenta con estos para acordar en cada uno lo demás que proceda.

Y para que conste lo expuesto y asimismo que no se ha formulado recusación alguna, extiendo la presente que firman los señores de la Sala y el Ministerio Fiscal, y no los Letrados, por no haber concurrido al acto, de que certifico.—Enrique de Illana y Mir.—Antonio Alonso Casañas.—V. de Pineda.—P. Vellido.—P. H., Licenciado José María Aparici.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial de esta Corte, expido y firmo la presente en Madrid á 21 de Abril de 1894.—P. H., Licenciado José María Aparici.

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Relator secretario de la de esta Corte.

Certifico: que en el sorteo celebrado el 21 de los corrientes para la designación de los Jurados que en el próximo cuatrimestre deben conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, han sido designados los señores siguientes:

Cabezas de familia.

- D. Francisco Zollo Pardo.
- Victoriano Rodríguez Puebla.
- Alejo Gilando Fernández.
- Matías Martínez.
- Ildefonso Díaz Rodríguez.
- Liborio Martín Delti.
- León García Ontiveros.
- José María Estrada.
- Carlos María Gayo.
- Eduardo Cuesta Sánchez.
- Sinfiriano Martín.
- Eusebio González Ortega.
- Pantaleón Díaz.
- León Huerta Mercado.
- Melchor Sanz Campos.
- Esteban Martín Fernández.
- Pablo Sanz Gómez.
- Enrique Corbin.
- José Caldera Navajro.
- Miguel Esteban Dupuy.

Capacidades.

- D. Juan Tableras.
- Camilo Uceda Higuera.
- Eduardo Reyes Corrae.
- José Sánchez Guerra.
- Manuel Gutiérrez Postigo.
- Telesforo Díaz Flores.
- Antonio Salazar Bea.

- José Uriarte.
- Antonio Espina Capó.
- Antonio González Álvarez.
- Santiago Díaz Benito.
- Simón Sánchez González.
- Diego Casanova.
- Telesforo Meroto Casanova.
- Francisco Valenzuela López.
- Ezequiel García Ruiz.

Supernumerarios de cabezas de familias.

- D. Alvaro Díaz.
- Baldomero Elejido.
- Nicolás Espinola.
- Román Escribano.

Supernumerarios de capacidades.

- D. Federico Moreno Catorrell.
 - Antonio Quiles Rodríguez.
- Habiéndose señalado para la vista de las causas del expresado Juzgado los días que á continuación se expresan y hora de una de la tarde:

El 18 de Mayo próximo, para la de la causa seguida contra José López y otro, por homicidio.

El 31 del referido Mayo, para la de la causa seguida contra Crisanto González, por homicidio.

El 2 de Junio próximo, para la causa seguida contra José Fernández, por expedición de moneda falsa.

Los días 7 y 8 del referido Junio, para la causa seguida contra Amalia Tejada, por corrupción de menores.

El 14 del indicado Junio, para la causa seguida contra Francisco Ballesteros, por homicidio.

El 21 del expresado mes de Junio, la causa seguida contra Martín Villar y otro, por robo.

El 23 del repetido Junio, la causa contra Alberto Olmos, por delito de injurias cometido por medio de la imprenta.

Los días 6 y 7 de Julio próximo, la causa contra Ramón Rico y otro, por falsedad, y los días 12 y 13 del mismo mes de Julio, la causa contra Antonio Barceló y otro, por homicidio.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 23 de Abril de 1894.—P. H., Licenciado, Antonio Lira.

Audiencias provinciales

MADRID

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citaciones de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor del partido de Colmenar Viejo en el cuatrimestre próximo, aparece que verificado con arreglo á la ley el sorteo, fueron elegidos los Jurados siguientes:

Cabezas de familia.

- D. Luis González Vicente.
- Francisco González Uriarte.
- Ildefonso Ortega González.
- Ignacio Paredes Ros.
- Rufino Osate Vidales.
- Toribio Díaz Miguel.
- Julián Aguado de Aguado.
- Tomás Santos y Santos.
- Adrián Sanz Montero.
- Luio Palacios Rica.
- Onofre Esteban Martín.
- Saturnino Jeréz Colmenarejo.
- Bernabé Martín y Martín.
- Aniceto Gómez González.
- Zacarias González Serrano.

- Manuel Vázquez Martín.
- Zacarias Capitán López.
- Santiago López Crespo.
- Manuel M. Lozano Martín.
- Francisco Hernán Hernán.

Capacidades.

- D. Eugenio Gutiérrez Martín.
- Eladio Leiro Frutos.
- Gabriel Morales Varela.
- Blás Altozano Berrocoosa.
- Manuel López Silverde.
- Juan Galó Morales.
- Venancio Gómez Martín.
- Benito Asenjo Doblado.
- Enrique Altozano López.
- Mauricio García Crespo.
- Pascual Domínguez González.
- Fructuoso Baeza Rubio.
- Braulio Sanz Estéban.
- Isidro González Rubio.
- Jacinto Sanz Martín.
- Manuel Baena Loma.

Supernumerarios cabezas de familia.

- D. Julián Amor Navacerrada.
- Vicente Montero Cruz.
- Manuel González Morcillo.
- Carlos Navacerrada Diaz.

Supernumerarios capacidades.

- D. Manuel Colmenarejo Crespo.
- Patricio López y López.

Y se dictó la siguiente providencia:

Audiencia provincial.—Señores de la sección 4.ª: Gudal, Riva, Loaysa.—Para ver y sentenciar la causa seguida contra Felipe Martínez, por el delito de homicidio, procedente del Juzgado instructor de Colmenar Viejo, se señaló el 21 de Mayo próximo; para la que se sigue contra María Manuela de Silva y otros, por el delito de robo, procedente de dicho Juzgado, se señala el 22 del mismo mes de Mayo; y para la seguida contra Juan Montero Guiñales y otros, por homicidio, procedente del dicho Juzgado, los días 5 y 6 de Junio próximo, todos á las doce y media de su tarde, en el local donde está Audiencia y sección celebra sus sesiones. Anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios que han sido designados, así como el sitio y los días señalados en los cuales deben aquellos presentarse para ver las citadas causas, reclamando un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte, y expidase el oportuno despacho al Juez instructor de Colmenar Viejo, para que por medio de los Jueces municipales respectivos haga saber á los 36 Jurados y 6 supernumerarios designados por la suerte, que concurren, bajo la responsabilidad establecida en el artículo 82, en los días y sitios señalados, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las repetidas causas, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos.

Madrid 21 de Abril de 1894.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley estableciendo el Juicio por Jurados.

Madrid 21 de Abril de 1894.—Por S., Licenciado Carlos de Zumárraga.

Juzgados de primera instancia

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Pa-

lacio de esta capital, y Escribanía del que refrenda, dictada en los autos de testamentaria de Doña Margarita Blanco y Riaño, hoy pieza separada sobre venta de fincas, se saca á pública subasta voluntaria la casa sita en esta Corte, calle de la Pasión, núm 13 moderno, 24 antiguo, de la manzana 73, bajo el tipo de 30.300 pesetas 60 céntimos, deducidas las cargas; no admitiéndose postura que no sea por el valor fijado; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado 500 pesetas, cuya suma se devolverá, excepto al mejor postor; que para dicho acto se ha señalado el día 28 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Audiencia del Juzgado, y que el pliego de condiciones y títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para su examen hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos el rematante.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º: Antonio Goyanes.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe, y dictada en autos á instancia de Doña María Rodríguez Megia y Rodríguez, sobre que se la declare heredera abintestato de su hermana Doña Josefa, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la ciudad de Linares el día 2 de Diciembre de 1885, se llama y emplaza por el presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes que pudieren pertenecer á dicha finada, á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º: Antonio Goyanes.—Por mandado de su Señoría, Fernando Beltrán Aguado.

44

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Madrid, hijo de Josefa y de Santos, natural de Madrid, de sesenta y tres años de edad, viudo, albañil, que ha vivido en la calle de Buenavista, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de ingresar á cumplir la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra él y otros se ha seguido por el delito de robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, que es de estatura regular, pelo y barba canosos, cara larga, color bueno, ojos azules, con bigote, y su conducción á la prisión celular á mi disposición, con el fin de que cumpla dicha pena.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1894.—E. Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García.

HOSPITAL

Don Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel N. y Serapio López, cuyos domicilios y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que les resulten en la causa que se les sigue por hurto de garbanzos en la estación del Mediodía; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, en la prisión celular, por haberse decretado su prisión.

Dado en Madrid á 18 de Abril de 1894.—E. Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García.

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco del Valle Alma, natural de Alicante, hijo de Tadeo y Joaquina, de veintiocho años, soltero, cerrajero, con domicilio en la travesía del Fúcar, 21, y cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, pelo castaño, bigote rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste de artesano, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por hurto de una capa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1894.—E. Méndez.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Latina, se cita y llama por la presente á Jenaro Feltré y Pérez, vecino que fué de Valencia, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por falsedad de documentos; apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 21 de Abril de 1894.—El Juez de Instrucción, J. Carlos y Aliz.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

GETAFE

D. Maximiano Díaz y Casas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido un incidente á instancia de Doña Dolores Pacheco y Montoro, vecina de Valdemoro, sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Ramón Chaperón y Ruiz Vidal, hoy de domicilio ignorado, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Getafe á 20 de Abril de 1894. El Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente seguido entre partes, de una Doña Dolores Pacheco y Montoro, mayor de edad, casada y vecina de Valdemoro, demandante, representada por el Procurador D. Victoriano Hurtado y dirigida por el Letrado D. Juan José Ortiz de Lanzagorta, y de otra, como demandado, su esposo D. Ramón Chaperón y Ruiz, vecino que fué de dicho pueblo, hoy de paradero ignorado, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para litigar con su referido esposo.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Dolores Pacheco y Montoro, vecina de Valdemoro, para que pueda litigar como tal en el juicio de alimentos provisionales promovido por la misma contra su esposo D. Ramón Chaperón y Ruiz Vidal, y en el plenario de alimentos definitivos; declarandola, en su consecuencia, con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley dispensa á los de su clase, pero entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos del 35 al 39 de la misma ley.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de Entrambasaguas y Corsini.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública, hoy 20 de Abril de 1894, de que doy fe.—Ante mí: Maximiano Díaz.»

Corresponde con su original de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y sea publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento del demandado D. Ramón Chaperón y Ruiz Vidal, expido el presente, visado por S. S., que firmo en Getafe á 20 de Abril de 1894.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí: Maximiano Díaz.

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción del partido de Getafe.

Por el presente, único edicto, se cita á Don Jorge Camarasa y Subirada, de sesenta y dos años de edad, natural de Trago de Noguera en la provincia de Lérida, de profesión Farmacéutico, que estuvo establecido en la villa de Fuenlabrada en el año de 1890, desde donde se ausentó, y hoy es de paradero y domicilio ignorado; para que en los días 11 y siguiente de Mayo próximo, á las doce de la mañana,

comparezca en la audiencia provincial de Madrid, sección 2.ª á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa que por denuncia falsa se sigue contra Rafael Herranz y González; bajo apercibimiento, si deja de comparecer, de incurrir en la multa que previene la Ley.

Dado en Getafe á 23 de Abril de 1894.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Gullón la Huerta, de veintidós años, cochero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º, Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Montero Hernández, de veinte y siete años, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º, Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique López Fernández, de treinta años, zapatero, y José María García Cejudo, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º, Martín.—El Secretario, José Campo.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Alvarez, de veintiseis años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º, Martín.—El Secretario, José Campo.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Pérez Pol, de diez y ocho años, papalista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en tér-

mino de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º, Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Casimira Martínez Matilla y Josefa Bañón Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º, Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel García Ortega, Capitán de Infantería agregado á la zona militar de Madrid, núm. 58, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruye contra el recluta del reemplazo del año actual Manuel Córdoba López, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo en los días 6 y 7 del mes de Marzo último.

Por la presente, primera y última requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta de esta zona Manuel Córdoba López (a) *Rocas*, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, quinto con el núm. 79 del reemplazo del año actual por el distrito de la Audiencia de esta Corte, y cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 700 milímetros, oficio cerrajero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba nascente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, situado en esta zona, á dar sus descargos, pues de no hacerlo así se le declarará en rebeldía.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado recluta y le conduzcan á esta zona con la debida seguridad, establecida en el cuartel de San Francisco de esta Corte.

Madrid 17 de Abril de 1894.—Manuel García Ortega.

Décimocuarto Tercio de la Guardia Civil

Subinspección

El día 7 de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel del barrio de Salamanca (Serrano 44), que ocupa la fuerza del décimo cuarto tercio de la Guardia civil, la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 26 de Abril de 1894.—El Coronel Subinspector, Lorenzo Prast.

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospital.